



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISael SARACHo”
RECTORADO
“Con Ética y Responsabilidad Social”

R.R. No. 234/2023
Tarija, mayo 22 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene como finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

Que, el objetivo del Convenio es apoyar el fortalecimiento institucional del Ministerio Público, para lo cual la UAJMS, permitirá a la Fiscalía Departamental de Tarija, e uso de una Cámara Gesell, para el ejercicio de sus funciones en el marco de la acción penal pública.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, documento que forma parte de la presente resolución.

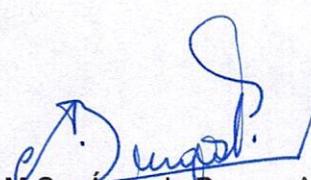
Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Ministerio Público y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El MINISTERIO PÚBLICO, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el “MINISTERIO PÚBLICO”.

1.2.- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo, con Cédula de Identidad N° 1667305 Tja., en calidad de Rector electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS N° 007/22/Tarija, de 28 de julio, Acta de Posesión de 4 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022-2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 9 de septiembre, con domicilio en Av. Victor Paz E-0149 de la ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará “UAJMS”.

1.3.- El MINISTERIO PÚBLICO y la UAJMS, podrán ser denominadas de manera conjunta en el presente documento simplemente como “PARTES”.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS).

El **MINISTERIO PÚBLICO** es una Institución Constitucional que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, como ejercer la acción penal pública; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 (LOMP) en su art. 3 señala: *“Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...”*.

Por su parte, el art. 30 numeral 28 de la LOMP, señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución



Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

La UAJMS, tiene como visión, ser una reconocida institución pública y autónoma que desarrolle la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria.

La UAJMS, tiene como misión, formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico - tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterio de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto apoyar al fortalecimiento institucional del Ministerio Público, para lo cual la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, permitirá a la Fiscalía Departamental de Tarija, el uso de una Cámara Gesell, para el ejercicio de sus funciones en el marco de la acción penal pública.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISUEL SARACHO**, se compromete a:

- 1.- Permitir el uso de la Cámara Gesell de propiedad de la UAJMS.
- 2.- Autorizar el ingreso a sus instalaciones, al personal acreditado por la Fiscalía Departamental de Tarija, para el uso de la Cámara Gesell, a efectos de dar cumplimiento al objeto del Convenio.

El **MINISTERIO PÚBLICO**, se compromete a:

- 1.- Utilizar de manera responsable la Cámara Gesell otorgada por la UAJMS.
- 2.- Utilizar el ambiente donde se encuentra instalada la Cámara Gesell, para el fin para el cual fue otorgado.

QUINTA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

SEXTA.- (CONTROVERSIAS).

Cualquier divergencia resultante de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será resuelta por las **PARTES** de común acuerdo y en el marco de la buena fe.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenecen; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (MODIFICACIÓN).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscriptoras, comunicarán por lo menos con



quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

NOVENA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de suscripción del documento, pudiendo ser renovado luego de una verificación del cumplimiento del objeto y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de **PARTES**.

DÉCIMA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscriptores.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscriptores, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** por una parte; y, el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISael SARACHo**, M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldviezo, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Eduardo Cortez Baldviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISael SARACHo

